

02/2002
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



AGRS-mccc

DOÑA M.ª MERCEDES BETHENCOURT GARCÍA-TALavera, OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, SUSTITUYENDO POR ABSTENCIÓN LEGAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICA: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diez de mayo de dos mil dos, en el punto 7 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente relativo a la ejecución de la Unidad de Actuación LC-9, en Camino La Piterita promovido por la entidad Marpesol, S.L., resulta:

1.- La citada entidad mercantil, en su condición de propietaria mayoritaria de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación La Cuesta 9 (LC-9) formula iniciativa para la gestión de la misma por el sistema de ejecución por concierto, al existir acuerdo unánime del resto de los propietarios, solicitando que se lleve a cabo por el procedimiento abreviado del artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Con tal finalidad presenta los correspondientes proyecto de equidistribución y proyecto modificado de urbanización.

En el proyecto de equidistribución presentado, la entidad Marpesol S.L. asume la integridad de los costes de urbanización derivados de la ejecución urbanística de la Unidad, y además se incorpora en el mismo, escritos suscritos por doña Eufemia Rodríguez Rojas, - actuando en representación de don Marco Gonzalo, don José María, don Miguel Angel, D. Carmelo Germán, don Honorio, don Alvaro y don Wenceslado Rodríguez Ramirez, según poder otorgado el 10 de junio de 1999 -, doña Carmen Rodríguez Rojas, y don Francisco Cruz Rodríguez y doña Carmen Rodríguez Palacios Díaz, en los que se declara que tienen conocimiento del proyecto de equidistribución presentado por la entidad Marpesol S.L. ante este Ayuntamiento, y prestan su conformidad al mismo. (folios 20 a 22, y 78 a 80)

Asimismo se manifiesta que la totalidad de los terrenos objeto de cesión gratuita a favor de la Administración, se corresponden con los terrenos propiedad de la entidad promotora. (folio 19)

2.- Según las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, la Unidad de Actuación LC-9, posee una extensión superficial de 4.311 m², y se desarrollará a través de sistema privado, previéndose la obtención, como consecuencia de su gestión urbanística, de las siguientes parcelas objeto de cesión obligatoria y gratuita:

- parcela de 348 m², destinada a espacios libres,
- parcela de 1.032 m², destinada a viario.

3.- En el proyecto de equidistribución se recoge la descripción de la fincas originales, y de las resultantes como consecuencia de la gestión de la Unidad. Las parcelas de cesión al Ayuntamiento se describen del siguiente modo:

- **Parcela de 384 m² destinada a espacios libres** y que linda al norte, con finca de Promotora Marpesol S.L. y calle en proyecto de cesión obligatoria; al sur, con barranco y propietario de vivienda en Calle Mayantigo; al este con Calle Mayantico y propietario de vivienda en Calle Mayantigo y al Oeste, con varios propietarios.

- **Parcela de 995,26 m² con destino a viario**, que linda al Norte, con Calle Ayoze y finca de promotora Marpesol S.L.; al sur, con cesión obligatoria de espacios libres; al este, con Calle Mayantigo, finca de Promotora Marpesol S.L. y aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y, al oeste, con cesión obligatoria de espacios libres, finca Promotora Marpesol S.L. y finca de herederos de D. Gonzalo Rodríguez Rojas.

- Parcela de 283,37 m2, donde se localiza el aprovechamiento correspondiente a la Administración, que linda: al norte, finca de doña Carmen Rodríguez Rojas; al sur, finca de Promotora Marpesol S.L.; al este, varios propietarios, calle Mayantigo; al oeste, calle en proyecto.

4.- Se ha elaborado la siguiente propuesta de Convenio de Gestión Concertada del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "MARPE SOL S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO LC-9, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA

En la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a de de 2002

REUNIDOS

De una parte, doña **ANA M^a ORAMAS GONZÁLEZ MORO** en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, actuando en representación ordinaria de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y asistido de la Oficial Mayor Accidental, doña **MERCEDES BETHENCOURT GARCÍA-TALAVERA**, a los efectos previstos en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

De otra parte, don **COSME SALAZAR BENÍTEZ**, mayor de edad, casado, licenciado en Empresariales, vecino de esta ciudad, con domicilio en Avenida César Manrique, Conjunto Residencial El Charcón, número 44 y con D.N.I. nº42.685.431; actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **MARPESOL S.L.** con domicilio social en Taco, Carretera General del Rosario, Km. 6, número 4, La Laguna, La Laguna.- CIF B - 38-039541- , constituida en escritura autorizada por el de entonces Notario de Tacoronte, Don Juan Antonio Pérez Giralda, el día 8 de Enero de 1984, número 122 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia, en el tomo 278 General. Libro 75 de la sección 2^a, folio 109, hoja número 1.420, inscripción primera. Esta sociedad adaptó sus Estatutos a la Ley 19/1989, de 25 de julio, por escritura también autorizada por el mismo Notario, Sr. Pérez Giralda, el día 27 de febrero de 1992, número 572 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta provincia, en el tomo 760, folio 178, hoj TF-2.295, inscripción 8^a. Posteriormente, nuevamente adaptó sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en escritura también autorizada por el mismo Notario, Sr. Pérez Giralda, de fecha 24 de enero de 1997, número 142 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, en el tomo 760, folio 183 vuelto, hoja TF-2.295, inscripción 9^a.

Devienen las facultades de representación del don Cosme Salazar Benítez, de su condición de administrador solidario, por tiempo indefinido, en virtud de escritura de adaptación de estatutos anteriormente citada.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en Capítulo IV del Título VII del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA**, y, en la representación que ostentan, obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, para lo cual convienen previamente en señalar como relevantes los siguientes

02/2002
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

AJM - mccc

ANTECEDENTES

1º) La sociedad mercantil MARPESOL S.L. es titular en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, de las siguientes fincas:

a.- URBANA: Trozo de terreno o solar, sito en el término municipal de La Laguna, donde dicen "Valle Colín", que mide DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, y linda: frente, en línea catorce metros, sesenta centímetros, con calle abierta en la finca principal de donde ésta se segregó, hoy denominada calle Mayantigo; espalda, finca urbana de Marcos Rodríguez; derecha entrando, con la de Adrián Baéz Baéz; e izquierda, con resto de la finca matriz de donde ésta se segregó..

Título: Escritura de permuta otorgada el 26 de junio de 2001, ante el Sr. Notario don Clemente Esteban Beltrán, con número de protocolo 1.478.

Inscripción: finca número 56.582, Tomo 1.135, libro 640, folio 145..

Referencia catastral: No consta.

b.- URBANA: TROZO DE TERRENO sito en este término municipal, donde dicen "Valle Colín", que mide según título un área, treinta centiáreas, pero medida recientemente ha resultado CIENTO VEINTINUEVE METROS, VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, en línea de diecisiete metros, finca urbana de Higinio Alonso Hernández, hoy de la entidad compradora "Promotora Marpesol, S.L."; Sur, resto de finca matriz de donde ésta se segregó; Este, en la de siete como sesenta metros, calle en proyecto, hoy denominada Mayantico; y Oeste, finca urbana de Marcos Galván Rodríguez, hoy de la misma sociedad compradora "Promotora Marpesol, S.L."

Título: Escritura de compraventa otorgada el 29 de junio de 2001 ante el Sr. Notario don Lucas Raya Medina, por sustitución de don Clemente Esteban Beltrán, con número de protocolo 1.519.

Inscripción: Finca número 58.614, Tomo 1.174, libro 665, Folio 156,

Referencia catastral: No consta.

c.- Urbana: Situada en Finca España, del término municipal de La Laguna, con una superficie de tres mil nueve metros cuadrados, de los que se encuentran construidas por una casa en estado ruinoso, ciento veinte metros cuadrados, y el resto, a terreno anexo. Linda el todo: frente o norte, con calle Ayoze y viviendas de Félix Rodríguez Rojas y Carmen Rodríguez Rojas; derecha u oeste, finca de Francisco Cruz Rodríguez; izquierda u oeste, con Juan Hernández Cruz, Juan Hernández González, Valentín Hernández Hernández, María Hernández González, Francisco Hernández González, Florencio Hernández González, José Luis Martín Alonso y otros; y fondo o sur, con barranco.

Título: Escritura de compraventa otorgada el 16 de febrero de 2000, ante el Sr. Notario don Lucas Raya Medina, con número de protocolo 691.

Inscripción: Se cita para su búsqueda, finca 43.902, tomo 1773, libro 373, folio 189.

Referencia catastral: - 31040024CS7530S0001U

d.- URBANA: Trozo de terreno o solar, sito en el término municipal de La Laguna, donde llaman "Valle Vinagre", en "Finca España" que mide cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, y linda: al frente u Oeste, en línea de seis coma diez metros, con calle prevista en planeamiento situada en La Piterita; izquierda entrando o Norte, casas de varios propietarios;

derecha o Sur, finca de herederos de Marcos Rodríguez Hernández; y fondo o este, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega

Título.- Escritura de segregación y compraventa otorgada el 11 de noviembre de 1999 ante el Sr. Notario don Juan Antonio Pérez Giralda, con número de protocolo 3.426.

Inscripción.- Finca 44.260, tomo 1781, libro 381, folio 26.

D^a Carmen Palacios Díaz y Don Francisco Cruz Rodríguez, son propietarios en régimen ganancial, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes de la siguiente finca:

Parcela de ochocientos cincuenta (850) metros cuadrados, situada en Finca España, cuyos linderos son:: Norte, con finca de Francisco Cruz; Sur, con finca de Isidro Rojas; Este, con Camino que conduce a La Laguna; Oeste, con barranco de Santos.

De esta finca, según consta en la nota simple obrante en el expediente, se ha segregado una porción de 495 m2 para formar una finca independiente.

Inscripción: Finca 4274, Tomo 1.458, Libro 58, Folio 67, Alta 1.

Referencia catastral: No consta.

Según el proyecto de equidistribución presentado, una porción de 300 m2 reales de esta finca está incluida en la Unidad de Actuación LC-9.

Don **Gonzalo Rodríguez Rojas** es propietario, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, de finca urbana que se corresponde con la siguiente finca:

URBANA.- SOLAR al que corresponde el número DIECISEIS de gobierno, en la Calle AYOZE, en la FINCA ESPAÑA, término municipal de LA LAGUNA. Tiene una superficie de CIENTO TREINTA METROS, SETENTA DECIMETROS Y VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, y linda: frente, en línea de ocho metros, Calle Ayoze; izquierda (entrando), en línea de dieciséis metros y ochenta centímetros, resto de finca matriz; fondo, en línea de siete metros y setenta centímetros, de Don Francisco Cruz Rodríguez; y derecha, en línea de dieciséis metros y cincuenta centímetros, resto de finca matriz."

Título.- Escritura de compraventa otorgada el 11 de junio de 1987, ante el Sr. Notario don Iñigo de L. Romero de Bustillo, con número de protocolo 906.

Inscripción: Se cita para su búsqueda la finca 18.921, en el folio 169 del tomo 515, libro 254, de la que se forma por segregación.

Doña **Carmen Rodríguez Rojas** es propietaria, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, de la siguiente finca:

URBANA.- SOLAR al que corresponde el número SIETE de gobierno, en la Calle AYOZE, en la número SIETE de gobierno, en la FINCA ESPAÑA, término municipal de LA LAGUNA. Tiene una superficie de CIENTO TRES METROS Y VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, y linda: frente, Calle Ayoze; izquierda (entrando), de Doña Olga Rodríguez Rojas; fondo, de Don Francisco Cruz Rodríguez; y derecha, resto de finca matriz.

Título: Escritura de compraventa otorgada el 11 de junio de 1987 ante el Sr. Notario don Iñigo de L. Romero de Bustillo, con número de protocolo 904.

Inscripción: finca 18.921, en el folio 169 del tomo 515, libro 254.

3º) En el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Laguna se contiene la delimitación de la Unidad de Actuación en Suelo Urbano, denominada LC-9 [Planos de Ordenación (11-22)] situada en Camino La Piterita, que abarca la totalidad de los terrenos incluidos en las fincas descritas, con la correspondiente ordenación pormenorizada que se materializará en los siguientes parámetros y determinaciones:

**4 CERTIFICADO**

Gerencia Municipal de Urbanismo

02/2002
 AYUNTAMIENTO DE
 SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



AUBS/mccc

Unidad de Actuación La Cuesta 9

	SEGÚN FICHA P.G.O.U.	SEGÚN PROYECTO.
Superficie total	4.311 m ²	4.240,68 m ²
Superficie edificable	2.931 m ²	2.860,68 m ²
Edificabilidad	5.275 m ² c	
Edificabilidad media:	1,22 m ² c/ m ²	
Tipología	EC2	EC 2
Espacios Libres	348 m ²	384,74 m ²
Viario	1.032 m ²	995,26 m ²
Total cesiones	1.380 m ²	1.380 m ²
Sistema de Gestión	Privado	Privado

Se establecen dichas determinaciones de ordenación pormenorizada en el Plan General de Ordenación Urbana para su posterior desarrollo mediante un sistema de ejecución privada y a través de las formas de gestión legalmente establecidos.

4º) La entidad mercantil MARPESOL S.L., ha formulado la correspondiente iniciativa para el desarrollo de la Unidad de Actuación LC-9 del Plan General de Ordenación Urbana y el establecimiento del sistema de ejecución pertinente, en los siguientes términos:

a) Mediante escrito de 18 de julio de 2001 (registro de entrada nº 5.362) se presentó a trámite el Proyecto de Equidistribución, dando lugar al Expediente nº 1.885/2001.

b) Se ha presentado Proyecto de Urbanización, - modificado respecto al aprobado previamente-, en el que se incluyen planos y presupuesto de ejecución de zonas verdes, anexo de alumbrado público, plano de planta general de rasantes.

5º) La relación de propietarios de terrenos afectados por las Unidades de Actuación referidas es la siguiente:

Unidad de Actuación LC-9:

MARPESOL S.L	3.862,00 m ²
Francisco Cruz Rodríguez y Carmen Palacios Díaz	300,00 m ²
Herederos de Don Gonzalo Rodríguez Rojas	130,70 m ²
Carmen Rodríguez Rojas	103,20 m ²

De conformidad con los antecedentes reseñados, se formaliza por las partes el presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA**, a tenor de las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: Bases de actuación para el desarrollo de la Unidad de Actuación LC-9:

a) Las bases de actuación vienen constituidas, en primer lugar, por las determinaciones y parámetros de ordenación de la ficha correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Laguna para la Unidad de Actuación LC-9.

Se pacta expresamente que, al tratarse de un supuesto de gestión por acuerdo por la totalidad de los propietarios, no se precisa la incorporación de bases de actuación en los términos legalmente establecidos para asegurar la equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística y la homogeneidad de las operaciones compensatorias y reparcelatorias.

b) El Ayuntamiento de La Laguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.2.c del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, adjudicará la iniciativa para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación LC-9 del Plan General de Ordenación Urbana a la entidad mercantil MARPESOL S.L., por el sistema de Concierto, al existir acuerdo de la totalidad de los propietarios y habiéndose presentado los proyectos con las condiciones que la ley determina.

c) El sistema de ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación LC-9 será el de concierto y la forma de gestión privada mediante la realización directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de la totalidad de las obras y actuaciones que integran la actividad de ejecución necesaria para el completo desarrollo de la Unidad de Actuación, en los términos previstos por el planeamiento general.

d) La actividad de urbanización se desarrollará en los términos del Proyecto de Urbanización presentado por la entidad MARPESOL S.L.

e) El reparto y adjudicación de las parcelas resultantes del desarrollo de la Unidad de Actuación se regirá por el contenido del Proyecto de Equidistribución, en los términos de su aprobación definitiva adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento de La Laguna.

f) En cuanto a la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración, éste se localizará en parcela edificable de 283,37 m², situada en el ámbito de la propia Unidad.

SEGUNDA: Compromisos relativos a la programación temporal de la urbanización y edificación.-

Por acuerdo unánime de los propietarios, mediante firma legitimada notarialmente, éstos quedan liberados de las cargas de urbanización y de las cesiones obligatorias que asume en su integridad la Promotora MARPESOL S.L., adjudicándoseles las parcelas originales de su propiedad con la edificabilidad correspondiente a sus superficies.

Por ello, la entidad mercantil MARPESOL S.L., asume el compromiso de realizar y ultimar completamente las obras de urbanización, en condiciones aptas para su inmediato uso, dentro del plazo de tres años, contados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de la adjudicación

62/2002
 AYUNTAMIENTO DE
 SAN CRISTÓBAL DE
 LA LAGUNA



AUTOS.-mccc

de la iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución, y de los Proyectos de Urbanización y de Equidistribución de la Unidad de Actuación LC-9.

TERCERA: Especificaciones relativas a la sociedad mercantil de gestión.-

Dado el acuerdo unánime de la totalidad de los propietarios para ejecutar la unidad por el sistema de Concierto y la forma de gestión directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de urbanización y edificación, junto con la forma jurídica societaria adoptada por MARPESOL S.L. se omite la incorporación de los estatutos sociales de la sociedad mercantil de gestión, por asumir la entidad mercantil MARPESOL S.L. el entero desarrollo y la completa ejecución directa de las obras de urbanización de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación.

CUARTA: Garantías de ejecución de las obras de urbanización.-

La entidad mercantil MARPESOL S.L. depositará, en el plazo de un mes a partir de la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización, aval bancario o garantías financieras suficientes a juicio de la Corporación municipal para el aseguramiento de la entera ejecución de las obras de urbanización con arreglo a las determinaciones de los Proyectos de Urbanización, en los términos de su aprobación definitiva.

QUINTA: Transmisión de los terrenos destinados a cesión obligatoria y gratuita.-

La empresa mercantil MARPESOL S.L. asume el compromiso de formalizar en escritura pública la cesión plena, gratuita y libre de cargas y gravámenes del suelo destinado a viales y espacios libres de uso público, en la cuantía y proporción establecidas en el Proyecto de Equidistribución de la Unidad de Actuación LC-9.

Asimismo, en cuanto a la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración y localizado en la propia unidad, la citada entidad asume el compromiso de elevar a escritura pública la cesión íntegra de la superficie de 283,87 m², de forma gratuita y libre de cargas y gravámenes.

A tal efecto, el representante legal de la entidad mercantil MARPESOL S.L. con apoderamiento bastante para la plena transmisión de la titularidad de los terrenos, comparecerá ante el fedatario público y en el día y hora que el Ayuntamiento de La Laguna designe con la finalidad de otorgar las escrituras públicas correspondientes.

SEXTA: Conservación de las obras de urbanización.-

La entidad mercantil MARPESOL S.L. asumirá íntegramente la conservación de la urbanización hasta el momento de la cesión obligatoria y gratuita de los terrenos destinados a viales y espacios libres de uso público y su consiguiente integración en el Patrimonio municipal, y en cualquier caso, hasta que

se produzca la recepción de las obras de urbanización, ejecutadas conforme al proyecto de Urbanización aprobado y a las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación.

SÉPTIMA: Elevación a escritura pública del presente convenio.-

El presente Convenio Urbanístico se elevará a escritura pública en el plazo de un mes a partir de su aprobación definitiva conjunta con la adjudicación de la iniciativa a la entidad mercantil MARPESOL S.L., conforme la ley determina, y con la aprobación definitiva del Proyecto de Equidistribución de la Unidad de Actuación de referencia.

Los gastos, tasas e impuestos que, en su caso se generen, derivados de la elevación a público de este documento y de su inscripción registral serán de cuenta y a cargo de la empresa mercantil "MARPER SOL S.L."

Las partes colaborarán mutuamente en todas las actuaciones a realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades, en beneficio de la pronta ejecución de las determinaciones del planeamiento y del cumplimiento de las estipulaciones pactadas en el presente convenio.

Y para que así conste y surta los efectos legalmente oportunos, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Alcaldesa-Presidenta

La entidad MARPESOL S.L.

Fdo: Ana Oramas González Moro

Fdo: Cosme Salazar Benítez (repte)".

5.- En cuanto al proyecto de urbanización, se ha de hacer constar lo siguiente:

a.-Marpesol S.L. presentó proyecto de urbanización de prolongación de la Calle Ayoze en 1999 y una vez emitidos los correspondientes informes, fue aprobado por Decreto de 19 de enero de 2000. En esta resolución se le requería a fin de depositarse fianza por importe de 653.453 pesetas en concepto de garantía en la ejecución de las obras de urbanización.

b.-El proyecto de urbanización, aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2000, fue completado, para adaptar el mismo a la inclusión de los terrenos en unidad de actuación, con la aportación, el 11 de diciembre del pasado año, de documentación consistente en : Plano de Planta General de Rasantes, Plano y presupuesto en cuanto a la zona verde y Anexo al Proyecto de Alumbrado Público, respecto de la cual se han emitido los siguientes informes:

- Informe del Sr. Arquitecto Jefe, de 17 de diciembre de 2001, en el que señala que con la documentación aportada, se da cumplimiento a las observaciones efectuadas en el informe precedente, de 5 de octubre de 2001, proponiéndose la continuación del trámite del proyecto. Posteriormente, el 1 de marzo del año en curso, vista la documentación complementaria presentada, se informa que se han subsanado las deficiencias técnicas observadas.

- Informe del Negociado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, de 20 de marzo de 2002, en el que, respecto al ajardinado de la zona verde, se indica que se han subsanado las observaciones realizadas en informe previo, si bien en la ejecución material de las obras de ajardinado se recoge la exigencia de que los tres bancos presupuestados deberán llevar respaldo.

- Informe de Ingeniero Técnico Industrial, de 8 de abril de 2002, el cual señala la correcta elaboración del Anexo de Alumbrado Público, estableciendo una serie de aspectos a observar en la ejecución de las obras.

**40211000**

02/2002
 AYUNTAMIENTO DE
 SAN CRISTÓBAL DE
 LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo



AURS.-mccc

- Informe de Teidagua, de 18 de abril, relativo a las redes de abastecimiento y saneamiento, estableciendo requisitos a cumplimentar en la ejecución de las obras.

6.- Constan en el expediente informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como dictámen de la Comisión Informativa de Planificación y Gestión Urbanística y de Vías y Obras.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los catorce miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Admitir la iniciativa formulada por MARPESOL S.L., en su condición de propietaria mayoritaria de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación LC-9 del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna, con el acuerdo del resto de los propietarios de los terrenos incluidos en la misma, para el establecimiento del sistema de concierto para su ejecución, y en consecuencia, adjudicar la ejecución de dicha Unidad a esta entidad mercantil.

SEGUNDO. - Aprobar la propuesta de Convenio de Gestión Concertada a suscribir entre el Ayuntamiento y MARPESOL S.L., para la ejecución de la Unidad de Actuación LC-9, en Camino La Piterita, cuyo contenido se recoge en los antecedentes, así como el documento de equidistribución de beneficios y cargas aportado por la entidad promotora, facultando a la Sra. Alcaldesa para la firma de los correspondientes documentos públicos de formalización de los mismos, entre los que se incluye la cesión de terrenos a favor del Ayuntamiento.

TERCERO. - Establecer que el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento se materializará mediante la cesión gratuita a esta Administración de la titularidad de una parcela de 283,37 m², situada en la misma unidad, destinada a uso residencial, cuya descripción se recoge en los antecedentes.

CUARTO. - Aprobar el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación LC-9 presentado por la entidad MARPESOL S.L. que deberá ejecutarse bajo la supervisión de los técnicos municipales y la Empresa Teidagua, cumplimentándose, además, en su realización, las condiciones que a continuación se señalan:

Red de abastecimiento .-

- Se instalará una red Ø 100 FD hasta el inicio de la urbanización, conectada mediante válvula de corte registrada a la red existente en Camino La Piterita.
- Por las aceras quedará instalada una red terciaria de 63 mm PE-16 Atm., quedando registradas las acometidas para cada vivienda.
- Los cruces de la red principal a la terciaria se ejecutará en 80 mm FD., quedando registrada mediante válvulas de corte en ambos sentidos de la acera.
- El hidratante o boca de incendio quedará conectada directamente a la red principal.

Red de saneamiento. -

- La red proyectada en planos del proyecto es correcta en cuanto a diámetros e instalación.

Red de Alumbrado Público. -

- La ejecución de la instalación de alumbrado público, deberá cumplir con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Los modelos luminarias a instalar deberán estar homologados por el Instituto Astrofísico de Canarias (IAC).
- La instalación deberá ser ejecutada por instalador autorizado y en cumplimiento con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre y Real Decreto 2.2295/1985, de 9 de octubre)
- Una vez ejecutadas las instalaciones de Alumbrado Público, se deberá tramitar el boletín de la instalación eléctrica (debidamente diligenciado por la Consejería de Industria) en Unelco, en coordinación con el Ayuntamiento, para la posterior contratación del suministro. Los gastos que se ocasionen en la tramitación del expediente correrán a cargo del promotor.

Ejecución de zonas verdes. -

- En la ejecución del ajardinado, los tres bancos presupuestados deberán llevar respaldo.

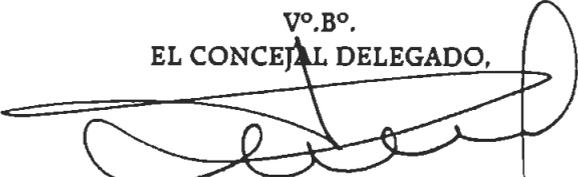
QUINTO. - Requerir a la entidad promotora a fin de que presente fianza por importe de 5.890,99 € (980.178 pesetas), conforme a lo dispuesto en artículo 109.4ºc) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en concepto de garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización,- como fianza complementaria a la previamente depositada.

SEXTO. - Dar traslado del expediente a la Sección de Gestión Tributaria a los efectos de que, en su caso, practique las liquidaciones tributarias que resulten exigibles.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo a los interesados.”.

Y para que así conste y surta sus efectos ante la Notaria, expide la presente, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, en San Cristóbal de La Laguna, a once de junio de dos mil dos.

Vº.Bº.
EL CONCEJAL DELEGADO,


Fdo. Francisco Gutiérrez García

